



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL -rendición provocada de cuentas.
Demandante	JOSÉ ARTURO ESPINOSA CANO
Demandados	ISABEL CECILIA ESPINOSA CANO ALBA DEL SOCORRO ESPINOSA CANO JORGE ELIECER ESPINOSA CANO
Radicado	05001310301520220030700
Providencia	Auto Interlocutorio
Asunto	Requerimiento desistimiento

De conformidad con el artículo 317 del CGP, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia realice la notificación a la codemandada ALBA DEL SOCORRO ESPINOSA CANO, tal como se dispuso en auto de pretérito, so pena de tener por desistida la demanda.

Se incorpora contestaciones de ISABEL CECILIA ESPINOSA CANO y JORGE ELIECER ESPINOSA CANO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d3ab0b243454b466fbd481c791fca3ab83c3fde56722628a8d91e49e356465**

Documento generado en 28/02/2024 04:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>